



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 05-2022-00696-00

DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

DEMANDADOS: MATTEO DALLA LTDA y otros.

CONSIDERANDO que el (los) documentos (s) presentado (s) como base de recaudo (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G.P., se **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago en favor **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**, y en contra de **MATTEO DALLA LTDA, GUIDO GERARDO GONZALEZ BULA, YOHANA LOPEZ GIRALDO, PEDRO FERNANDO GONZALEZ CORTES, EFRAIN AREVALO MEDINA y DUNIA SOFIA ROSADO ACOSTA**, por las siguientes cantidades:

Contrato de arrendamiento.

1. Por la suma de **\$90.736.455 M/cte.** por concepto de cánones de los meses de febrero de 2020 hasta diciembre de 2020.

1.2 Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, **desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de la acción**, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

1.3 Por la suma de **\$8.961.857 M/cte.** Por concepto de cuotas de administración causadas y pendientes de pago.

Sobre **costas** se resolverá oportunamente

Notifíquesele(s) al(los) demandado(s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 ibídem, o conforme lo establecido en el artículo 8º de la ley 2213 del 2022, haciéndole saber a la parte ejecutada que goza de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P.

RECONÓZCASE personería a la Dra. **CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO**, para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del C. G. del P.).

Sígame el trámite del PROCESO EJECUTIVO.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez(2)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior a la notificación anotación en ESTADO No. 0
Fijado hoy **23 AGO. 2022** a la hora de las 8:00 AM

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria